

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

Oficio N° 590

VALPARAISO, 11 de diciembre de 1991.

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado que modifica la ley N° 19.040, en materia de comercialización de buses retirados de circulación y asignación compensatoria para choferes, con las siguientes modificaciones:

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

ARTICULO 1°

Ha reemplazado en su encabezamiento la preposición "a" por la preposición "en".

Letra a)

Artículo 4° de la ley N° 19.040, que se sustituye mediante esta letra.

Inciso primero

Ha iniciado con comillas (") este inciso, y ha agregado una coma (,) a continuación de la palabra "especial".

Inciso segundo

Lo ha redactado de la siguiente manera:

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

2.-

"Los vehículos de la categoría 1), en igualdad de ofertas, se venderán de acuerdo con el siguiente orden de precedencia: a) Al empresario de transporte que entregue, en pago total o parcial del precio, uno o más vehículos de locomoción colectiva en servicio, de modelo de año anterior al que se adquiere, y b) A la persona que se obligue a destinarlo a establecer un servicio rural de transporte público inexistente o al empresario rural que lo destine a aumentar las frecuencias que actualmente ofrece o a extender su servicio a puntos que no se encuentran atendidos."

Inciso tercero

Ha puesto una coma (,) a continuación de la palabra "especial" y ha acentuado ortográficamente la conjunción "o" que figura entre los números "3)" y "4)".

Inciso cuarto

Lo ha redactado de la siguiente forma:

"Los vehículos de las categorías 1) y 2), que no se hubieren enajenado, se venderán, en igualdad de ofertas, en el siguiente orden de prelación: a) A compañías de bomberos de zonas rurales, prefiriendo, entre sí, a aquellas más alejadas de los grandes centros urbanos; b) A establecimientos educacionales y centros de atención de menores en situación irregular; c) A corporaciones y fundaciones; d) A clubes deportivos de aficionados, y e) A

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

3.-

organizaciones comunitarias."

Inciso quinto

Ha reemplazado la expresión "de preferencia" por "con prioridad"; ha escrito con minúsculas iniciales los términos "Compañías" y "Bomberos"; ha sustituido la frase "prefiriendo entre ellas conforme a la prioridad establecida en el inciso precedente, y" por "según el orden de prelación establecido en el inciso anterior,"; ha eliminado la coma (,) que figura a continuación de la palabra "vender"; ha puesto en minúscula el vocablo "Institutos"; ha colocado un guión "-" entre las palabras "técnico" y "profesional", y ha agregado una coma (,) luego de este último término.

Inciso sexto

Ha sustituido el tiempo verbal "hubieran" por "hubieren"; ha suprimido la coma (,) que sigue a la palabra "vendido"; ha colocado con minúscula la palabra "Institutos", y ha agregado una coma (,) a continuación de la expresión "técnico-profesional".

Inciso séptimo

Ha reemplazado las expresiones "y de" por "ni en".

Inciso noveno

Ha puesto acento gráfico al vocablo

CAMARA DE DIPUTADOS

CHILE

4.-

"prohibe"; ha consultado las palabras "que sean" antes del término "vendidos", y ha cerrado con comillas (") y punto (.) este artículo 4°.

Letra b)

En su encabezamiento ha eliminado la coma (,) que sigue al término "incisos".

Incisos que se agregan al artículo 11 de la ley N° 19.040, mediante esta letra:

Primer inciso

Ha suprimido la coma (,) que figura a continuación de las palabras "Pasajeros de Santiago".

Segundo inciso

Ha colocado sin acento la palabra "incluídos"; ha puesto con minúscula inicial el término "Resolución", y una coma a continuación del guarismo "157".

Tercer inciso

Ha puesto comas (,) luego de la palabra "Asimismo" y del guarismo "1991", y ha reemplazado la frase final "y que hayan solicitado por escrito la inscripción con anterioridad a la fecha de publicación de la presente ley." por "y cuya inscripción se haya solicitado por escrito con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley.".

CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

5.-

Letra c)

Incisos que se agregan al artículo 12 de la ley N° 19.040, mediante esta letra:

Primer inciso

Ha colocado con mayúsculas iniciales los términos "registro" y "servicios"

N° 2

Ha reemplazado la expresión "quien quiera" por "quienquiera"; ha agregado la conjunción "que" antes de los vocablos "sea su dueño", y ha agregado el artículo "la" antes de la palabra "explotación".

Segundo inciso

Ha consultado una coma (,) a continuación de la palabra "Combustibles"; ha eliminado la conjunción "y" que precede al término "dentro", y ha agregado el artículo "la" antes de la palabra "manera".

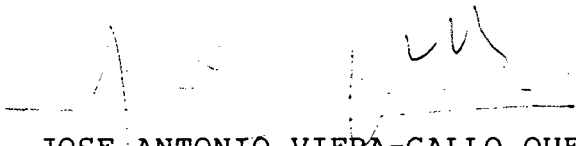
Lo que comunico a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 1824, de 29 de noviembre de 1991.

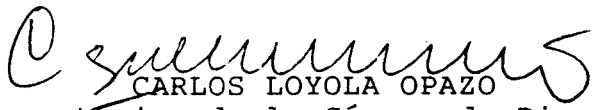
CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE

6.-

Acompaño la totalidad de los
antecedentes.

Dios guarde a V.E.


JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados


CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados